

RESPETADO DOCTOR
RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE LOS CAUSANTES **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ** y **JAIME MENDEZ (Q.E.P.D)**, RADICADO BAJO EL No. 2589-94-003-003-2020-00243-00.

ASUNTO: DILIGENCIA DE PARTICION Y ADJUDICACION.

JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.210.357, expedida en Bogotá D.C., y abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional de abogada número 293.780, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de los Señores **JAIME ENRIQUE MÉNDEZ USECHE**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.336.143 de Zipaquirá, **JUAN ISAAC MÉNDEZ USECHE**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.338.043 de Zipaquirá, **FABIO ORLANDO MÉNDEZ USECHE**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.338.110 de Zipaquirá, **MARÍA DEL PILAR MÉNDEZ USECHE**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 35.408.353 de Zipaquirá, **VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ USECHE**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.343.232 de Zipaquirá, **JOSÉ GABRIEL MÉNDEZ USECHE**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.346.151 de Zipaquirá, herederos en primer grado de consanguinidad en línea recta (hijos) de los causantes **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ** y **JAIME MENDEZ (Q.E.P.D)**, presentamos ante su despacho en calidad de **partidora** designada en audiencia pública del once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de los bienes (activos y pasivos) sucesorales, dejados por los señores **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ** quien en vida de identifico con la cedula de ciudadanía No. 21.061.338 y **JAIME MENDEZ (Q.E.P.D)**, quien en vida de identifico con la cedula de ciudadanía No. 464.387, en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

PRIMERO: El día ocho (8) de septiembre del año dos mil veinte (2020), se radicó ante el JUZGADO (3) TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA. solicitud para la apertura del proceso de sucesión doble e intestada de los causantes, los señores **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ** quien en vida de identifico con la cedula de ciudadanía No. 21.061.338 y

JAIME MENDEZ (Q.E.P.D), quien en vida de identifico con la cedula de ciudadanía No. 464.387.

SEGUNDO: Mediante Auto Interlocutorio de fecha seis (06) de octubre del año dos mil veinte (2020), el JUZGADO (3) TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA, declara abierto y radicado en ese Despacho el proceso de sucesión intestada de los causantes ARAMINTA USECHE DE MENDEZ y JAIME MENDEZ, quienes fallecieron en Zipaquirá, el dieciséis (16) de diciembre del año dos mil (2000) y el quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020). respectivamente, y reconoció con interés para intervenir en el presente asunto a los señores JAIME ENRIQUE MENDEZ USECHE, FABIO ORLANDO MENDEZ USECHE, JUAN ISAAC MENDEZ USECHE, MARIA DEL PILAR MENDEZ USECHE, VICTOR MANUEL MENDEZ USECHE, JOSE GABRIEL MENDEZ USECHE, y LUIS JORGE MENDEZ USECHE en su calidad de hijos legítimos de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: El once (11) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de la sucesión, en los términos del artículo 501 del Código General del Proceso, en su desarrollo se aprobó los inventarios y avalúos presentados por la suscrita y con la plena facultad para adelantar el trabajo de partición, se designó a los suscritos para realizar el trabajo partitivo de la herencia.

II. PARTICIÓN.

Reconocidos los interesados en el presente asunto, señores:

El heredero (hijo) JAIME ENRIQUE MÉNDEZ USECHE, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.336.143 de Zipaquirá.

El heredero (hijo) JUAN ISAAC MÉNDEZ USECHE, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.338.043 de Zipaquirá.

El heredero (hijo) FABIO ORLANDO MÉNDEZ USECHE, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.338.110 de Zipaquirá.

La heredera (hija) MARÍA DEL PILAR MÉNDEZ USECHE, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 35.408.353 de Zipaquirá.

El heredero (hijo) VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ USECHE, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.343.232 de Zipaquirá.

El heredero (hijo) JOSÉ GABRIEL MÉNDEZ USECHE, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.346.151 de Zipaquirá.

El heredero (hijo) LUIS JORGE MÉNDEZ USECHE, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.339.319 de Zipaquirá.

Es de advertir, que conforme las disposiciones legales, a cada heredero le corresponde a título de herencia un 14.2857% de los bienes relictos por los causantes ARAMINTA USECHE DE MENDEZ y JAIME MENDEZ, por lo cual es de señalar que el acervo a liquidar conforme la diligencia llevada a cabo el día once (11) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se encuentra integrado de la siguiente manera:

a) Activo del acervo hereditario:

- Activo propio de la causante **ARAMINTA MENDEZ USECHE**: El valor total de los bienes activos de la causante corresponde a la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 123.207.000) COP.
- Activo propio de **JAIME MENDEZ**: El valor total de los bienes activos de JAIME MENDEZ corresponde a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 4.270.000) COP.

Total, del activo del acervo hereditario: La suma total de los activos es de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 127.477.000) COP.

b) Pasivo del acervo hereditario:

El valor total del pasivo propio de la causante **ARAMINTA MENDEZ USECHE** corresponde a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 2.818.859) COP.

III. ACTIVO DEL ACERVO HEREDITARIO.

Acorde con la diligencia de inventarios y Avalúos practicada dentro del proceso de Sucesión doble e intestada de los causantes **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ** y **JAIME MENDEZ**, los bienes que integran la masa sucesoral son:

ACTIVOS PROPIOS DE LA CAUSANTE ARAMINTA USECHE DE MENDEZ.

a) PARTIDA PRIMERA

Derecho real dominio de bien inmueble rural “finca denominada Buenos Aires”, identificada con folio de matrícula inmobiliaria número 167-15446 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la Palma., numero Catastral:00-00-0064-0028-000, Código IGAC: 25-39-4000-0000-000-64-00-2800-0000-000.

CABIDA Y LINDEROS: Finca denominada “BUENOS AIRES”, dicho lote de tierra está dentro de los siguientes linderos: “De un mojón que hay al pie de un chúcaro que está en la colindancia con Manuel Useche; de este en línea recta a un mojón que está al pie de un lancillo en colindancia con Teodoro Useche; se sigue de para abajo en línea recta a encontrar otro mojón que está al pie de un guamo que está en la zanja llamada Agua Blanca, por esa zanja abajo a encontrar un mojón que está al pie de una palma que está en la orilla de la zanja llamada Agua Buena; de esta en línea recta en un mojón que está al pie de un sauce en colindancia con Misael Useche de este en línea recta a encontrar otro mojón que está al pie de una opachiro en colindancia con Manuel Useche, se sigue límite arriba a encontrar un mojón que hay al pie de un chúcaro citado como primer lindero y encierra.”

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No. ciento ochenta **(180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000)**, de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D)**, se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibídem, en la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **(\$5.902.500) COP.**

b) PARTIDA SEGUNDA

Derecho real dominio del inmueble, Un lote de terreno denominado "el VALLE" identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 176-14048 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, numero Código IGAC: 00-00-00-00-0007-0176-0-00-00-0000.

CABIDA Y LINDEROS: Un lote de terreno, junto con la casa de habitación dentro de él existente, ubicado en la zona rural del municipio de Zipaquirá, vereda CARA DE PERRO o EL CEDRO, denominado LOTE o EL VALLE, con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres, con una extensión superficial total según el título de cero hectáreas ochocientos metros cuadrados (0-0800 Mts. 2), y según el certificado catastral. Linderos: POR EL NORTE: Con terrenos de AMADEO CASTAÑEDA, en extensión de treinta-y un metros (31 Mts.); POR EL SUR: Con terrenos de la señora MARIA ELVIRA RODRIGUEZ DE GARZON, en extensión de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros (34.50 Mts.); POR EL OCCIDENTE: Con el camino o carretera que conduce a Juratena, en extensión de veintitrés metros treinta centímetros (23.30 Mts.); y POR EL ORIENTE: Con terrenos en parte de ALFREDO CASTELLANOS y de MARCO A. GARZON, quebrada al Amoladero y cerca de alambre al medio, en extensión de veintisiete metros sesenta centímetros (27.60 Mts.) y encierra.

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No. ciento ochenta **(180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000)**, de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D)**, se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibídem, en la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **(\$22.863.000) COP.**

c) PARTIDA TERCERA

Derecho real dominio del inmueble, Una casa de habitación, con la nomenclatura. urbana K 19 número 17-50 "identificada con folio de matrícula inmobiliaria número 176-27171 de la

Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, numero Código IGAC: 01-00-00-00-0131-0021-0-00-00-0000, Numero Catastral: 258990100000001310021000000000.

CABIDAS Y LINDEROS: Una casa de habitación, con la nomenclatura urbana K 19 número 17-50, construida en el solar ubicado en Zipaquirá, determinado con el número veintiuno (21) de la --manzana D de la Urbanización San Rafael, con cabida de ciento setenta y ocho metros con noventa y dos centímetros cuadrados (178.92 Mts,2) y cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE: En extensión de siete metros (7 Mts.) con la Avenida Josélin Castillo; POR EL FONDO: En extensión de siete metros treinta y cinco centímetros (7.35 Mts.) con terrenos particulares; POR UN COSTADO: En extensión de veintiséis metros con setenta y dos centímetros (26.72 Mts.) con el lote número veinte (20) de la manzana D de la urbanización; POR EL OTRO COSTADO: En extensión de veinticuatro metros cuarenta metros (24.40 Mts.) con el lote número veintidós (22) de la manzana D de la Urbanización.

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No. ciento ochenta **(180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000)**, de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D)**, se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, en la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$94.441.500) COP.**

TOTAL, ACTIVO PROPIO DE LA CAUSANTE ARAMINTA USECHE DE MENDEZ: El valor total de los bienes propios del causante corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$123.207.000) COP.**

ACTIVOS PROPIOS DEL CAUSANTE JAIME MENDEZ

- d) **PARTIDA CUARTA:** VEHÍCULO AUTOMOTOR CAMIONETA de placas OJE168 de servicio particular marca FORD color CREMA de carrocería ESTACAS modelo 1975, Identificado así:

Nro. Licencia de tránsito: OJE168
Autoridad de tránsito: STRIA TTEY MOV CUND/ZIPAQUIRA
Fecha Matrícula: 1975-10-01 00:00:00
Estado Licencia: ACTIVO

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa: OJE168
Nro. Motor:
Nro. Serie:
Nro. Chasis: F11YEV60243
Nro. VIN: NO REGISTRA
Marca: FORD
Línea: SIN LÍNEA
Modelo: 1975
Carrocería: ESTACAS
Color: CREMA
Clase: CAMIONETA
Servicio: PARTICULAR
Cilindraje: 5210
Tipo de Combustible: GASOLINA
Importado: Sí
Estado del vehículo: ACTIVO

AVALÚO: Este bien propio del causante **JAIME MENDEZ (Q.E.P.D)**, se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 5 del artículo 444 ibidem, en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **(\$4.270.000) COP.**

TOTAL, ACTIVO PROPIO DEL CAUSANTE JAIME MENDEZ (Q.E.P.D): El valor total de los bienes propios del causante corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$4.270.000) COP.**

PASIVO DEL ACERVO HEREDITARIO.

a) PARTIDA PRIMERA

La Suma corresponde a DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **(\$2,818,859) COP**, junto con los intereses moratorios y/o tributarios que se continúen causando respecto de dicha suma, por concepto de impuesto predial adeudado del inmueble, valor que se adeuda a la secretaria de Hacienda de Zipaquirá, por concepto del impuesto predial de los años 2020, 2021, 2022, 2023, del inmueble, casa de habitación,

con la nomenclatura. urbana K 19 número 17-50 “identificada con folio de matrícula inmobiliaria número 176-27171 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, numero Código IGAC: 01-00-00-00-0131-0021-0-00-00-0000, Numero Catastral: 258990100000001310021000000000, suma que se discrimina así:

AÑO	AÑO ADEUDADO	VALOR
2020	\$54,440,000.00	\$ 854,884.00
2021	\$56,073,000.00	\$ 747,197.00
2022	\$57,755,190.00	\$ 622,904.00
2023	\$60,244,000.00	\$ 593,874.00
Sub Total		\$ 2,818,859.00

Los valores fueron liquidados el día uno (1) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a través extracto de impuesto predial, por tanto, se aporta en calidad de constancia de este pasivo, donde se corrobora lo mencionado.

El valor relacionado, como de vislumbra es adeudado a la secretaria de Hacienda de Zipaquirá.

Nota: No fue posible realizar la liquidación del impuesto correspondiente al año 2024. Sin embargo, este monto forma parte del pasivo de la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D), inmueble y deberá ser tenido en cuenta dentro de esta partida y a la liquidación del pago de los impuestos del predio casa de habitación, con la nomenclatura. urbana K 19 número 17-50 “identificada con folio de matrícula inmobiliaria número 176-27171 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, numero Código IGAC: 01- 00-00-00-0131-0021-0-00-00-0000, Numero Catastral: 258990100000001310021000000000.

TOTAL, PASIVO PROPIO DEL CAUSANTE: El valor total del pasivo propio del causante, corresponde a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2,818,859) COP.**

TOTAL ACTIVOS BRUTOS HERENCIAL	\$ 127.477. 000.oo
TOTAL DEL PASIVO	\$ 2.818.859.oo
ACTIVO NETO HERENCIAL	\$124.658.141.oo

Se procede de la siguiente manera:

IV. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Su señoría, en el presente asunto no hay lugar a liquidar sociedad conyugal alguna, pues como obra en el expediente, de la Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre del año dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma,, el causante, señor JAIME MENDEZ (Q.E.P.D.), mediante tal acto, disolvió y liquidó la sociedad conyugal formada entre él y la señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D.), en virtud del matrimonio por el rito católico el día dos (2) de febrero de mil novecientos cincuenta y siete (1957), en la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción del Municipio de La Palma Cundinamarca, el cual fue registrado civilmente en la Registraduría Civil de La Palma.

V. ADJUDICACION.

Habiéndose reconocidos como herederos **JAIME ENRIQUE MÉNDEZ USECHE**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.336.143 de Zipaquirá, **JUAN ISAAC MÉNDEZ USECHE**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.338.043 de Zipaquirá, **FABIO ORLANDO MÉNDEZ USECHE**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.338.110 de Zipaquirá, **MARÍA DEL PILAR MÉNDEZ USECHE**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 35.408.353 de Zipaquirá, **VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ USECHE**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.343.232 de Zipaquirá, **JOSÉ GABRIEL MÉNDEZ USECHE**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.346.151 de Zipaquirá, **LUIS JORGE MÉNDEZ USECHE**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.339.319 de Zipaquirá y no habiéndose presentado otros interesados, la herencia conformada por los activos referenciados, como los pasivos, serán adjudicados y pagados en su totalidad a los herederos, así:

a) **HIJUELA PRIMERA PARA JAIME ENRIQUE MENDEZ USECHE, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.336.143 de Zipaquirá - Cundinamarca.**

Se entera y paga así: se le adjudica a el heredero **JAIME ENRIQUE MENDEZ USECHE** el 14,2857% del acervo hereditario de sus fallecidos padres ARAMINTA USECHE DE MENDEZ y JAIME MENDEZ (Q.E.P.D), equivalente a **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$18.211.000) COP.**

- **PARTIDA PRIMERA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE COMA DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$843.214,2) COP.** Sobre el valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.902.500) COP.** Que equivale al 14,2857% de la cuota parte del cien por ciento (100%) del derecho real dominio del inmueble, rural “finca denominada Buenos Aires”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 167-15446 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la Palma., numero Catastral:00-00-0064-0028-000, Código IGAC: 25-39-4000-0000-000-64-00-2800-0000-000. Finca denominada “BUENOS AIRES”, dicho lote de tierra está dentro de los siguientes linderos: “De un mojón que hay al pie de un chúcaro que está en la colindancia con Manuel Useche; de este en línea recta a un mojón que está al pie de un lancillo en colindancia con Teodoro Useche; se sigue de para abajo en línea recta a encontrar otro mojón que está al pie de un guamo que está en la zanja llamada Agua Blanca, por esa zanja abajo a encontrar un mojón que está al pie de una palma que está en la orilla de la zanja llamada Agua Buena; de esta en línea recta en un mojón que está al pie de un sauce en colindancia con Misael Useche de este en línea recta a encontrar otro mojón que está al pie de una opachiro en colindancia con Manuel Useche, se sigue límite arriba a encontrar un mojón que hay al pie de un chúcaro citado como primer lindero y encierra.”

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No ciento ochenta **(180) del cuatro (4) de octubre de dos mil 2000**, de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D)**, se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.902.500) COP.**

Vale esta partida la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE COMA DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$843.214,2) COP.**

- **PARTIDA SEGUNDA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS COMA OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.266.142,8) COP.** Sobre el valor de **VEINTIDOS**

MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 22.863.000) COP. Que equivale al 14,2857% de Derecho real dominio del inmueble, Un lote de terreno denominado "el VALLE "identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 176-14048 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, numero Código IGAC: 00-00-00-00-0007-0176-0-00-00-0000.

LINDEROS: Un lote de terreno, junto con la casa de habitación dentro de él existente, ubicado en la zona rural del municipio de Zipaquirá, vereda CARA DE PERRO o EL CEDRO, denominado LOTE o EL VALLE, con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres, con una extensión superficiaria total según el título de cero hectáreas ochocientos metros cuadrados (0-0800 Mts. 2), y según el certificado catastral. Linderos: POR EL NORTE: Con terrenos de AMADEO CASTAÑEDA, en extensión de treinta-y un metros (31 Mts.); POR EL SUR: Con terrenos de la señora MARIA ELVIRA RODRIGUEZ DE GARZON, en extensión de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros (34.50 Mts.); POR EL OCCIDENTE: Con el camino o carretera que conduce a Juratena, en extensión de veintitrés metros treinta centímetros (23.30 Mts.); y POR EL ORIENTE: Con terrenos en parte de ALFREDO CASTELLANOS y de MARCO A. GARZON, quebrada al Amoladero y cerca de alambre al medio, en extensión de veintisiete metros sesenta centímetros (27.60 Mts.) y encierra.

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No. ciento ochenta **(180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000)**, de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D)**, se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, en la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **(\$22.863.000) COP.**

Vale esta partida la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS COMA OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.266.142,8) COP.**

- **PARTIDA TERCERA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS COMA NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$13.491.642,9) COP.** Sobre el valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 94.441.500) COP.** Que equivale al 14,2857% de Derecho real dominio del inmueble, Una casa de habitación, con la nomenclatura. urbana K 19 número 17-50 “identificada con folio de matrícula inmobiliaria número 176-27171 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, numero Código IGAC: 01-00-00-00-0131-0021-0-00-00-0000, Numero Catastral: 258990100000001310021000000000

LINDEROS: Una casa de habitación, con la nomenclatura. urbana K 19 número 17-50, construida en el solar ubicado en Zipaquirá, determinado con el número veintiuno (21) de la --manzana D de la Urbanización San Rafael, con cabida de ciento setenta y ocho metros con noventa y dos centímetros cuadrados (178.92 Mts.,2) y cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE: En extensión de siete metros (7 Mts.) con la Avenida Joselín Castillo; POR EL FONDO: En extensión de siete metros treinta y cinco centímetros (7.35 Mts.) con terrenos particulares; POR UN COSTADO: En extensión de veintiséis metros con setenta y dos centímetros (26.72 Mts.) con el lote número veinte (20) de la manzana D de la urbanización; POR EL OTRO COSTADO: En extensión de veinticuatro metros cuarenta metros (24.40 Mts.) con el lote número veintidós (22) de la manzana D de la Urbanización.

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta **(180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000)**, de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la **causante ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D)**, se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, en la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$94.441.500) COP.**

Vale esta partida la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS COMA NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$13.491.642,9) COP.**

- **PARTIDA CUARTA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$610.000) COP.** Sobre el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 4.270.000) COP.** Que equivale al 14,2857% de Derecho real dominio del bien VEHÍCULO AUTOMOTOR CAMIONETA de placas OJE168 de servicio particular marca FORD color CREMA de carrocería ESTACAS modelo 1975, Identificado así:

Nro. Licencia de tránsito: OJE168

Autoridad de tránsito: STRIA TTEY MOV CUND/ZIPAQUIRA

Fecha Matrícula: 1975-10-01 00:00:00

Estado Licencia: ACTIVO

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa: OJE168

Nro. Motor:

Nro. Serie:

Nro. Chasis: F11YEV60243

Nro. VIN: NO REGISTRA

Marca: FORD

Línea: SIN LÍNEA

Modelo: 1975

Carrocería: ESTACAS

Color: CREMA

Clase: CAMIONETA

Servicio: PARTICULAR

Cilindraje: 5210

Tipo de Combustible: GASOLINA

Importado: Sí

Estado del vehículo: ACTIVO

AVALÚO: Este bien propio del causante JAIME MENDEZ (Q.E.P.D), se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 5 del artículo 444 ibidem, en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **(\$4.270.000) COP.**

Vale esta partida la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$610.000) COP.**

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA - la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **(\$18.211.000) COP.**

b) HIJUELA SEGUNDA PARA FABIO ORLANDO MENDEZ USECHE, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.338.110 de Zipaquirá - Cundinamarca.

Se entera y paga así: se le adjudica a el heredero **FABIO ORLANDO MENDEZ USECHE** el 14,2857% del acervo hereditario de sus fallecidos padres ARAMINTA USECHE DE MENDEZ y JAIME MENDEZ (Q.E.P.D), equivalente a **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$18.211.000) COP.**

- **PARTIDA PRIMERA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE COMA DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$843.214,2) COP.** Sobre el valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.902.500) COP.** Que equivale al 14,2857% de la cuota parte del cien por ciento (100%) del derecho real dominio del inmueble, rural “finca denominada Buenos Aires”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 167-15446 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la Palma., numero Catastral:00-00-0064-0028-000, Código IGAC: 25-39-4000-0000-000-64-00-2800-0000-000. Finca denominada “BUENOS AIRES”, dicho lote de tierra está dentro de los siguientes linderos: “De un mojón que hay al pie de un chúcaro que está en la colindancia con Manuel Useche; de este en línea recta a un mojón que está al pie de un lancillo en colindancia con Teodoro Useche; se sigue de para abajo en línea recta a encontrar otro mojón que está al pie de un guamo que está en la zanja llamada Agua Blanca, por esa zanja abajo a encontrar un mojón que está al pie de una palma que está en la orilla de la zanja llamada Agua Buena; de esta en línea recta en un mojón que está al pie de un sauce en colindancia con Misael Useche de este en línea recta a encontrar otro mojón que está al pie de una opachiro en colindancia con Manuel Useche, se sigue límite arriba a encontrar un mojón que hay al pie de un chúcaro citado como primer lindero y encierra.”

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre de dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No ciento ochenta **(180) del cuatro (4) de octubre de dos mil 2000**, de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D)**, se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, en la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (**\$5.902.500**) COP.

Vale esta partida la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE COMA DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$843.214,2)** COP.

- **PARTIDA SEGUNDA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS COMA OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.266.142,8)** COP. Sobre el valor de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 22.863.000)** COP. Que equivale al 14,2857% de Derecho real dominio del inmueble, Un lote de terreno denominado “el VALLE “identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 176-14048 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, numero Código IGAC: 00-00-00-00-0007-0176-0-00-00-0000.

LINDEROS: Un lote de terreno, junto con la casa de habitación dentro de él existente, ubicado en la zona rural del municipio de Zipaquirá, vereda CARA DE PERRO o EL CEDRO, denominado LOTE o EL VALLE, con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres, con una extensión superficial total según el título de cero hectáreas ochocientos metros cuadrados (0-0800 Mts. 2), y según el certificado catastral. Linderos: POR EL NORTE: Con terrenos de AMADEO CASTAÑEDA, en extensión de treinta-y un metros (31 Mts.); POR EL SUR: Con terrenos de la señora MARIA ELVIRA RODRIGUEZ DE GARZON, en extensión de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros (34.50 Mts.); POR EL OCCIDENTE: Con el camino o carretera que conduce a Juratena, en extensión de veintitrés metros treinta centímetros (23.30 Mts.); y POR EL ORIENTE: Con terrenos en parte de ALFREDO CASTELLANOS y de MARCO A. GARZON, quebrada al Amoladero y cerca de alambre al medio, en extensión de veintisiete metros sesenta centímetros (27.60 Mts.) y encierra.

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No. ciento ochenta (**180**) del cuatro (**4**) de octubre del dos mil (**2000**), de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D)**, se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, en la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **(\$22.863.000) COP.**

Vale esta partida la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS COMA OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.266.142,8) COP.**

- **PARTIDA TERCERA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS COMA NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$13.491.642,9) COP.** Sobre el valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 94.441.500) COP.** Que equivale al 14,2857% de Derecho real dominio del inmueble, Una casa de habitación, con la nomenclatura. urbana K 19 número 17-50 "identificada con folio de matrícula inmobiliaria número 176-27171 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, numero Código IGAC: 01-00-00-00-0131-0021-0-00-00-0000, Numero Catastral: 258990100000001310021000000000

LINDEROS: Una casa de habitación, con la nomenclatura. urbana K 19 número 17-50, construida en el solar ubicado en Zipaquirá, determinado con el número veintiuno (21) de la --manzana D de la Urbanización San Rafael, con cabida de ciento setenta y ocho metros con noventa y dos centímetros cuadrados (178.92 Mts,2) y cuyos linderos generales son: **POR EL FRENTE:** En extensión de siete metros (7 Mts.) con la Avenida Joselín Castillo; **POR EL FONDO:** En extensión de siete metros treinta y cinco centímetros (7.35 Mts.) con terrenos particulares; **POR UN COSTADO:** En extensión de veintiséis metros con setenta y dos centímetros (26.72 Mts.) con el lote número veinte (20) de la manzana D de la urbanización; **POR EL OTRO COSTADO:** En extensión de veinticuatro metros cuarenta metros (24.40 Mts.) con el lote número veintidós (22) de la manzana D de la Urbanización.

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta **(180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000)**, de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la **causante ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura

Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D)**, se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, en la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$94.441.500) COP.**

Vale esta partida la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS COMA NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$13.491.642,9) COP.**

- **PARTIDA CUARTA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$610.000) COP.** Sobre el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 4.270.000) COP.** Que equivale al 14,2857% de Derecho real dominio del bien **VEHÍCULO AUTOMOTOR CAMIONETA** de placas **OJE168** de servicio particular marca **FORD** color **CREMA** de carrocería **ESTACAS** modelo 1975, Identificado así:

Nro. Licencia de tránsito: OJE168
Autoridad de tránsito: STRIA TTEY MOV CUND/ZIPAQUIRA
Fecha Matrícula: 1975-10-01 00:00:00
Estado Licencia: ACTIVO

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa: OJE168
Nro. Motor:
Nro. Serie:
Nro. Chasis: F11YEV60243
Nro. VIN: NO REGISTRA
Marca: FORD
Línea: SIN LÍNEA
Modelo: 1975
Carrocería: ESTACAS
Color: CREMA
Clase: CAMIONETA
Servicio: PARTICULAR
Cilindraje: 5210
Tipo de Combustible: GASOLINA
Importado: SÍ
Estado del vehículo: ACTIVO

AVALÚO: Este bien propio del causante JAIME MENDEZ (Q.E.P.D), se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 5 del artículo 444 ibidem, en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **(\$4.270.000) COP.**

Vale esta partida la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$610.000) COP.**

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA - la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **(\$18.211.000) COP.**

c) HIJUELA TERCERA PARA JUAN ISAAC MENDEZ USECHE, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.338.043 de Zipaquirá - Cundinamarca.

Se entera y paga así: se le adjudica a el heredero **JUAN ISAAC MENDEZ USECHE** el 14,2857% del acervo hereditario de sus fallecidos padres ARAMINTA USECHE DE MENDEZ y JAIME MENDEZ (Q.E.P.D), equivalente a **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$18.211.000) COP.**

- **PARTIDA PRIMERA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE COMA DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$843.214,2) COP.** Sobre el valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.902.500) COP.** Que equivale al 14,2857% de la cuota parte del cien por ciento (100%) del derecho real dominio del inmueble, rural “finca denominada Buenos Aires”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 167-15446 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la Palma., numero Catastral:00-00-0064-0028-000, Código IGAC: 25-39-4000-0000-000-64-00-2800-0000-000. Finca denominada “BUENOS AIRES”, dicho lote de tierra está dentro de los siguientes linderos: “De un mojón que hay al pie de un chúcaro que está en la colindancia con Manuel Useche; de este en línea recta a un mojón que está al pie de un lancillo en colindancia con Teodoro Useche; se sigue de para abajo en línea recta a encontrar otro mojón que está al pie de un guamo que está en la zanja llamada Agua Blanca, por esa zanja abajo a encontrar un mojón que está al pie de una palma que está en la orilla de la zanja llamada Agua Buena; de esta en línea recta en un mojón que está al pie de un sauce en colindancia con Misael Useche de este en línea recta a encontrar otro mojón que está al pie de una opachiro en colindancia con Manuel Useche, se sigue límite arriba a encontrar un mojón que hay al pie de un chúcaro citado como primer linderero y encierra.”

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre de dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No ciento ochenta **(180) del cuatro (4) de octubre de dos mil 2000**, de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D)**, se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, en la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **(\$5.902.500) COP.**

Vale esta partida la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE COMA DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$843.214,2) COP.**

- **PARTIDA SEGUNDA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS COMA OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.266.142,8) COP.** Sobre el valor de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 22.863.000) COP.** Que equivale al 14,2857% de Derecho real dominio del inmueble, Un lote de terreno denominado "el VALLE "identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 176-14048 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, numero Código IGAC: 00-00-00-00-0007-0176-0-00-00-0000.

LINDEROS: Un lote de terreno, junto con la casa de habitación dentro de él existente, ubicado en la zona rural del municipio de Zipaquirá, vereda CARA DE PERRO o EL CEDRO, denominado LOTE o EL VALLE, con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres, con una extensión superficial total según el título de cero hectáreas ochocientos metros cuadrados (0-0800 Mts. 2), y según el certificado catastral. Linderos: POR EL NORTE: Con terrenos de AMADEO CASTAÑEDA, en extensión de treinta-y un metros (31 Mts.); POR EL SUR: Con terrenos de la señora MARIA ELVIRA RODRIGUEZ DE GARZON, en extensión de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros (34.50 Mts.); POR EL OCCIDENTE: Con el camino o carretera que conduce a Juratena, en extensión de veintitrés metros treinta centímetros (23.30 Mts.); y POR EL ORIENTE: Con terrenos en parte de ALFREDO CASTELLANOS y de MARCO A. GARZON, quebrada al Amoladero y cerca de alambre al medio, en extensión de veintisiete metros sesenta centímetros (27.60 Mts.) y encierra.

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No. ciento ochenta **(180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000)**, de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ** (Q.E.P.D), se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, en la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **(\$22.863.000) COP.**

Vale esta partida la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS COMA OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.266.142,8) COP.**

- **PARTIDA TERCERA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS COMA NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$13.491.642,9) COP.** Sobre el valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 94.441.500) COP.** Que equivale al 14,2857% de Derecho real dominio del inmueble, Una casa de habitación, con la nomenclatura. urbana K 19 número 17-50 “identificada con folio de matrícula inmobiliaria número 176-27171 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, numero Código IGAC: 01-00-00-00-0131-0021-0-00-00-0000, Numero Catastral: 258990100000001310021000000000

LINDEROS: Una casa de habitación, con la nomenclatura. urbana K 19 número 17-50, construida en el solar ubicado en Zipaquirá, determinado con el número veintiuno (21) de la --manzana D de la Urbanización San Rafael, con cabida de ciento setenta y ocho metros con noventa y dos centímetros cuadrados (178.92 Mts,2) y cuyos linderos generales son: **POR EL FRENTE:** En extensión de siete metros (7 Mts.) con la Avenida Joselín Castillo; **POR EL FONDO:** En extensión de siete metros treinta y cinco centímetros (7.35 Mts.) con terrenos particulares; **POR UN COSTADO:** En extensión de veintiséis metros con setenta y dos centímetros (26.72 Mts.) con el lote número veinte (20) de la manzana D de la

urbanización; POR EL OTRO COSTADO: En extensión de veinticuatro metros cuarenta metros (24.40 Mts.) con el lote número veintidós (22) de la manzana D de la Urbanización.

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta **(180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000)**, de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la **causante ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D)**, se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **(\$94.441.500) COP.**

Vale esta partida la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS COMA NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$13.491.642,9) COP.**

- **PARTIDA CUARTA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$610.000) COP.** Sobre el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 4.270.000) COP.** Que equivale al 14,2857% de Derecho real dominio del bien VEHÍCULO AUTOMOTOR CAMIONETA de placas OJE168 de servicio particular marca FORD color CREMA de carrocería ESTACAS modelo 1975, Identificado así:

Nro. Licencia de tránsito: OJE168
Autoridad de tránsito: STRIA TTEY MOV CUND/ZIPAQUIRA
Fecha Matrícula: 1975-10-01 00:00:00
Estado Licencia: ACTIVO

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa: OJE168
Nro. Motor:
Nro. Serie:
Nro. Chasis: F11YEV60243
Nro. VIN: NO REGISTRA

Marca: FORD
Línea: SIN LÍNEA
Modelo: 1975
Carrocería: ESTACAS
Color: CREMA
Clase: CAMIONETA
Servicio: PARTICULAR
Cilindraje: 5210
Tipo de Combustible: GASOLINA
Importado: SÍ
Estado del vehículo: ACTIVO

AVALÚO: Este bien propio del causante JAIME MENDEZ (Q.E.P.D), se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 5 del artículo 444 ibidem, en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **(\$4.270.000) COP.**

Vale esta partida la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$610.000) COP.**

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA - la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **(\$18.211.000) COP.**

d) HIJUELA CUARTA PARA MARIA DEL PILAR MENDEZ USECHE, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.408.353 de Zipaquirá - Cundinamarca.

Se entera y paga así: se le adjudica a la heredera **MARIA DEL PILAR MENDEZ USECHE** el 14,2857% del acervo hereditario de sus fallecidos padres ARAMINTA USECHE DE MENDEZ y JAIME MENDEZ (Q.E.P.D), equivalente a **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$18.211.000) COP.**

- **PARTIDA PRIMERA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE COMA DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$843.214,2) COP.** Sobre el valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.902.500) COP.** Que equivale al 14,2857% de la cuota parte del cien por ciento (100%) del derecho real dominio del inmueble, rural “finca denominada Buenos Aires”, identificado con folio de

matrícula inmobiliaria número 167-15446 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la Palma., numero Catastral:00-00-0064-0028-000, Código IGAC: 25-39-4000-0000-000-64-00-2800-0000-000. Finca denominada "BUENOS AIRES", dicho lote de tierra está dentro de los siguientes linderos: "De un mojón que hay al pie de un chúcaro que está en la colindancia con Manuel Useche; de este en línea recta a un mojón que está al pie de un lancillo en colindancia con Teodoro Useche; se sigue de para abajo en línea recta a encontrar otro mojón que está al pie de un guamo que está en la zanja llamada Agua Blanca, por esa zanja abajo a encontrar un mojón que está al pie de una palma que está en la orilla de la zanja llamada Agua Buena; de esta en línea recta en un mojón que está al pie de un sauce en colindancia con Misael Useche de este en línea recta a encontrar otro mojón que está al pie de una opachiro en colindancia con Manuel Useche, se sigue límite arriba a encontrar un mojón que hay al pie de un chúcaro citado como primer lindero y encierra."

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre de dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No ciento ochenta **(180) del cuatro (4) de octubre de dos mil 2000**, de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D)**, se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, en la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **(\$5.902.500) COP.**

Vale esta partida la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE COMA DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$843.214,2) COP.**

- **PARTIDA SEGUNDA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS COMA OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.266.142,8) COP.** Sobre el valor de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 22.863.000) COP.** Que equivale al 14,2857% de Derecho real dominio del inmueble, Un lote de terreno denominado "el VALLE "identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 176-14048 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, numero Código IGAC: 00-00-00-00-0007-0176-0-00-00-0000.

LINDEROS: Un lote de terreno, junto con la casa de habitación dentro de él existente, ubicado en la zona rural del municipio de Zipaquirá, vereda CARA DE PERRO o EL CEDRO, denominado LOTE o EL VALLE, con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres, con una extensión superficial total según el título de cero hectáreas ochocientos metros cuadrados (0-0800 Mts. 2), y según el certificado catastral. Linderos: POR EL NORTE: Con terrenos de AMADEO CASTAÑEDA, en extensión de treinta-y un metros (31 Mts.); POR EL SUR: Con terrenos de la señora MARIA ELVIRA RODRIGUEZ DE GARZON, en extensión de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros (34.50 Mts.); POR EL OCCIDENTE: Con el camino o carretera que conduce a Juratena, en extensión de veintitrés metros treinta centímetros (23.30 Mts.); y POR EL ORIENTE: Con terrenos en parte de ALFREDO CASTELLANOS y de MARCO A. GARZON, quebrada al Amoladero y cerca de alambre al medio, en extensión de veintisiete metros sesenta centímetros (27.60 Mts.) y encierra.

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No. ciento ochenta **(180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000)**, de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ** (Q.E.P.D), se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, en la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **(\$22.863.000) COP.**

Vale esta partida la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS COMA OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.266.142,8) COP.**

- **PARTIDA TERCERA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS COMA NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$13.491.642,9) COP.** Sobre el valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 94.441.500) COP.** Que equivale al 14,2857% de Derecho real dominio del inmueble, Una casa de habitación, con la nomenclatura. urbana K 19 número 17-50 “identificada con folio de matrícula inmobiliaria

número 176-27171 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, numero Código IGAC: 01-00-00-00-0131-0021-0-00-00-0000, Numero Catastral: 258990100000001310021000000000

LINDEROS: Una casa de habitación, con la nomenclatura. urbana K 19 número 17-50, construida en el solar ubicado en Zipaquirá, determinado con el número veintiuno (21) de la --manzana D de la Urbanización San Rafael, con cabida de ciento setenta y ocho metros con noventa y dos centímetros cuadrados (178.92 Mts,2) y cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE: En extensión de siete metros (7 Mts.) con la Avenida Joselín Castillo; POR EL FONDO: En extensión de siete metros treinta y cinco centímetros (7.35 Mts.) con terrenos particulares; POR UN COSTADO: En extensión de veintiséis metros con setenta y dos centímetros (26.72 Mts.) con el lote número veinte (20) de la manzana D de la urbanización; POR EL OTRO COSTADO: En extensión de veinticuatro metros cuarenta metros (24.40 Mts.) con el lote número veintidós (22) de la manzana D de la Urbanización.

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta **(180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000)**, de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la **causante ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D)**, se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **(\$94.441.500) COP.**

Vale esta partida la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS COMA NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$13.491.642,9) COP.**

- **PARTIDA CUARTA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$610.000) COP.** Sobre el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 4.270.000) COP.** Que equivale al 14,2857% de Derecho real dominio del bien VEHÍCULO

AUTOMOTOR CAMIONETA de placas OJE168 de servicio particular marca FORD color CREMA de carrocería ESTACAS modelo 1975, Identificado así:

Nro. Licencia de tránsito: OJE168
Autoridad de tránsito: STRIA TTEY MOV CUND/ZIPAQUIRA
Fecha Matrícula: 1975-10-01 00:00:00
Estado Licencia: ACTIVO

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa: OJE168
Nro. Motor:
Nro. Serie:
Nro. Chasis: F11YEV60243
Nro. VIN: NO REGISTRA
Marca: FORD
Línea: SIN LÍNEA
Modelo: 1975
Carrocería: ESTACAS
Color: CREMA
Clase: CAMIONETA
Servicio: PARTICULAR
Cilindraje: 5210
Tipo de Combustible: GASOLINA
Importado: Sí
Estado del vehículo: ACTIVO

AVALÚO: Este bien propio del causante JAIME MENDEZ (Q.E.P.D), se estima evaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 5 del artículo 444 ibidem, en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **(\$4.270.000) COP.**

Vale esta partida la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$610.000) COP.**

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA - la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **(\$18.211.000) COP.**

e) **HIJUELA QUINTA PARA VICTOR MANUEL MENDEZ USECHE, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.343.232 de Zipaquirá - Cundinamarca.**

Se entera y paga así: se le adjudica a el heredero **VICTOR MANUEL MENDEZ USECHE** el 14,2857% del acervo hereditario de sus fallecidos padres ARAMINTA USECHE DE MENDEZ y JAIME MENDEZ (Q.E.P.D), equivalente a **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$18.211.000) COP.**

- **PARTIDA PRIMERA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE COMA DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$843.214,2) COP.** Sobre el valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.902.500) COP.** Que equivale al 14,2857% de la cuota parte del cien por ciento (100%) del derecho real dominio del inmueble, rural “finca denominada Buenos Aires”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 167-15446 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la Palma., numero Catastral:00-00-0064-0028-000, Código IGAC: 25-39-4000-0000-000-64-00-2800-0000-000. Finca denominada “BUENOS AIRES”, dicho lote de tierra está dentro de los siguientes linderos: “De un mojón que hay al pie de un chúcaro que está en la colindancia con Manuel Useche; de este en línea recta a un mojón que está al pie de un lancillo en colindancia con Teodoro Useche; se sigue de para abajo en línea recta a encontrar otro mojón que está al pie de un guamo que está en la zanja llamada Agua Blanca, por esa zanja abajo a encontrar un mojón que está al pie de una palma que está en la orilla de la zanja llamada Agua Buena; de esta en línea recta en un mojón que está al pie de un sauce en colindancia con Misael Useche de este en línea recta a encontrar otro mojón que está al pie de una opachiro en colindancia con Manuel Useche, se sigue límite arriba a encontrar un mojón que hay al pie de un chúcaro citado como primer lindero y encierra.”

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre de dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No ciento ochenta **(180) del cuatro (4) de octubre de dos mil 2000**, de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D)**, se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.902.500) COP.**

Vale esta partida la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE COMA DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$843.214,2) COP.**

- **PARTIDA SEGUNDA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS COMA OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.266.142,8) COP.** Sobre el valor de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 22.863.000) COP.** Que equivale al 14,2857% de Derecho real dominio del inmueble, Un lote de terreno denominado "el VALLE "identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 176-14048 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, numero Código IGAC: 00-00-00-00-0007-0176-0-00-00-0000.

LINDEROS: Un lote de terreno, junto con la casa de habitación dentro de él existente, ubicado en la zona rural del municipio de Zipaquirá, vereda CARA DE PERRO o EL CEDRO, denominado LOTE o EL VALLE, con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres, con una extensión superficial total según el título de cero hectáreas ochocientos metros cuadrados (0-0800 Mts. 2), y según el certificado catastral. Linderos: POR EL NORTE: Con terrenos de AMADEO CASTAÑEDA, en extensión de treinta-y un metros (31 Mts.); POR EL SUR: Con terrenos de la señora MARIA ELVIRA RODRIGUEZ DE GARZON, en extensión de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros (34.50 Mts.); POR EL OCCIDENTE: Con el camino o carretera que conduce a Juratena, en extensión de veintitrés metros treinta centímetros (23.30 Mts.); y POR EL ORIENTE: Con terrenos en parte de ALFREDO CASTELLANOS y de MARCO A. GARZON, quebrada al Amoladero y cerca de alambre al medio, en extensión de veintisiete metros sesenta centímetros (27.60 Mts.) y encierra.

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No. ciento ochenta **(180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000)**, de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D)**, se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$22.863.000) COP.**

Vale esta partida la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS COMA OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.266.142,8) COP.**

- **PARTIDA TERCERA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS COMA NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$13.491.642,9) COP.** Sobre el valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 94.441.500) COP.** Que equivale al 14,2857% de Derecho real dominio del inmueble, Una casa de habitación, con la nomenclatura. urbana K 19 número 17-50 "identificada con folio de matrícula inmobiliaria número 176-27171 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, numero Código IGAC: 01-00-00-00-0131-0021-0-00-00-0000, Numero Catastral: 258990100000001310021000000000

LINDEROS: Una casa de habitación, con la nomenclatura. urbana K 19 número 17-50, construida en el solar ubicado en Zipaquirá, determinado con el número veintiuno (21) de la --manzana D de la Urbanización San Rafael, con cabida de ciento setenta y ocho metros con noventa y dos centímetros cuadrados (178.92 Mts,2) y cuyos linderos generales son: **POR EL FRENTE:** En extensión de siete metros (7 Mts.) con la Avenida Joselín Castillo; **POR EL FONDO:** En extensión de siete metros treinta y cinco centímetros (7.35 Mts.) con terrenos particulares; **POR UN COSTADO:** En extensión de veintiséis metros con setenta y dos centímetros (26.72 Mts.) con el lote número veinte (20) de la manzana D de la urbanización; **POR EL OTRO COSTADO:** En extensión de veinticuatro metros cuarenta metros (24.40 Mts.) con el lote número veintidós (22) de la manzana D de la Urbanización.

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta **(180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000)**, de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la **causante ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D)**, se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, en la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS**

CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
(\$94.441.500) COP.

Vale esta partida la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS COMA NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$13.491.642,9) COP.**

- **PARTIDA CUARTA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$610.000) COP.** Sobre el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 4.270.000) COP.** Que equivale al 14,2857% de Derecho real dominio del bien VEHÍCULO AUTOMOTOR CAMIONETA de placas OJE168 de servicio particular marca FORD color CREMA de carrocería ESTACAS modelo 1975, Identificado así:

Nro. Licencia de tránsito: OJE168
Autoridad de tránsito: STRIA TTEY MOV CUND/ZIPAQUIRA
Fecha Matrícula: 1975-10-01 00:00:00
Estado Licencia: ACTIVO

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa: OJE168
Nro. Motor:
Nro. Serie:
Nro. Chasis: F11YEV60243
Nro. VIN: NO REGISTRA
Marca: FORD
Línea: SIN LÍNEA
Modelo: 1975
Carrocería: ESTACAS
Color: CREMA
Clase: CAMIONETA
Servicio: PARTICULAR
Cilindraje: 5210
Tipo de Combustible: GASOLINA
Importado: SÍ
Estado del vehículo: ACTIVO

AVALÚO: Este bien propio del causante JAIME MENDEZ (Q.E.P.D), se estima evaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 5 del artículo 444 ibidem, en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$4.270.000) COP.**

Vale esta partida la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$610.000) COP.**

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA - la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **(\$18.211.000) COP.**

f) **HIJUELA SEXTA PARA JOSE GABRIEL MENDEZ USECHE, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.346.151 de Zipaquirá - Cundinamarca.**

Se entera y paga así: se le adjudica a el heredero **JOSE GABRIEL MENDEZ USECHE** el 14,2857% del acervo hereditario de sus fallecidos padres ARAMINTA USECHE DE MENDEZ y JAIME MENDEZ (Q.E.P.D), equivalente a **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$18.211.000) COP.**

- **PARTIDA PRIMERA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE COMA DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$843.214,2) COP.** Sobre el valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.902.500) COP.** Que equivale al 14,2857% de la cuota parte del cien por ciento (100%) del derecho real dominio del inmueble, rural “finca denominada Buenos Aires”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 167-15446 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la Palma., numero Catastral:00-00-0064-0028-000, Código IGAC: 25-39-4000-0000-000-64-00-2800-0000-000. Finca denominada “BUENOS AIRES”, dicho lote de tierra está dentro de los siguientes linderos: “De un mojón que hay al pie de un chúcaro que está en la colindancia con Manuel Useche; de este en línea recta a un mojón que está al pie de un lancillo en colindancia con Teodoro Useche; se sigue de para abajo en línea recta a encontrar otro mojón que está al pie de un guamo que está en la zanja llamada Agua Blanca, por esa zanja abajo a encontrar un mojón que está al pie de una palma que está en la orilla de la zanja llamada Agua Buena; de esta en línea recta en un mojón que está al pie de un sauce en colindancia con Misael Useche de este en línea recta a encontrar otro mojón que está al pie de una opachiro en colindancia con Manuel Useche, se sigue límite arriba a encontrar un mojón que hay al pie de un chúcaro citado como primer lindero y encierra.”

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre de dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No ciento ochenta **(180) del cuatro (4) de octubre de dos mil 2000**, de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D)**, se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, en la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **(\$5.902.500) COP.**

Vale esta partida la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE COMA DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$843.214,2) COP.**

- **PARTIDA SEGUNDA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS COMA OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.266.142,8) COP.** Sobre el valor de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 22.863.000) COP.** Que equivale al 14,2857% de Derecho real dominio del inmueble, Un lote de terreno denominado “el VALLE “identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 176-14048 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, numero Código IGAC: 00-00-00-00-0007-0176-0-00-00-0000.

LINDEROS: Un lote de terreno, junto con la casa de habitación dentro de él existente, ubicado en la zona rural del municipio de Zipaquirá, vereda CARA DE PERRO o EL CEDRO, denominado LOTE o EL VALLE, con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres, con una extensión superficial total según el título de cero hectáreas ochocientos metros cuadrados (0-0800 Mts. 2), y según el certificado catastral. Linderos: POR EL NORTE: Con terrenos de AMADEO CASTAÑEDA, en extensión de treinta-y un metros (31 Mts.); POR EL SUR: Con terrenos de la señora MARIA ELVIRA RODRIGUEZ DE GARZON, en extensión de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros (34.50 Mts.); POR EL OCCIDENTE: Con el camino o carretera que conduce a Juratena, en extensión de veintitrés metros treinta centímetros (23.30 Mts.); y POR EL ORIENTE: Con terrenos en parte de ALFREDO CASTELLANOS y de MARCO A. GARZON, quebrada al Amoladero y cerca de alambre al medio, en extensión de veintisiete metros sesenta centímetros (27.60 Mts.) y encierra.

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que

la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No. ciento ochenta **(180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000)**, de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D)**, se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, en la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **(\$22.863.000) COP.**

Vale esta partida la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS COMA OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.266.142,8) COP.**

- **PARTIDA TERCERA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS COMA NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$13.491.642,9) COP.** Sobre el valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 94.441.500) COP.** Que equivale al 14,2857% de Derecho real dominio del inmueble, Una casa de habitación, con la nomenclatura. urbana K 19 número 17-50 “identificada con folio de matrícula inmobiliaria número 176-27171 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, numero Código IGAC: 01-00-00-00-0131-0021-0-00-00-0000, Numero Catastral: 258990100000001310021000000000

LINDEROS: Una casa de habitación, con la nomenclatura. urbana K 19 número 17-50, construida en el solar ubicado en Zipaquirá, determinado con el número veintiuno (21) de la --manzana D de la Urbanización San Rafael, con cabida de ciento setenta y ocho metros con noventa y dos centímetros cuadrados (178.92 Mts,2) y cuyos linderos generales son: **POR EL FRENTE:** En extensión de siete metros (7 Mts.) con la Avenida Joselín Castillo; **POR EL FONDO:** En extensión de siete metros treinta y cinco centímetros (7.35 Mts.) con terrenos particulares; **POR UN COSTADO:** En extensión de veintiséis metros con setenta y dos centímetros (26.72 Mts.) con el lote número veinte (20) de la manzana D de la urbanización; **POR EL OTRO COSTADO:** En extensión de veinticuatro metros cuarenta metros (24.40 Mts.) con el lote número veintidós (22) de la manzana D de la Urbanización.

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta **(180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000)**,

de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la **causante ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D)**, se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **(\$94.441.500) COP.**

Vale esta partida la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS COMA NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$13.491.642,9) COP.**

- **PARTIDA CUARTA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$610.000) COP.** Sobre el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 4.270.000) COP.** Que equivale al 14,2857% de Derecho real dominio del bien **VEHÍCULO AUTOMOTOR CAMIONETA** de placas OJE168 de servicio particular marca FORD color CREMA de carrocería ESTACAS modelo 1975, Identificado así:

Nro. Licencia de tránsito: OJE168
Autoridad de tránsito: STRIA TTEY MOV CUND/ZIPAQUIRA
Fecha Matrícula: 1975-10-01 00:00:00
Estado Licencia: ACTIVO

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa: OJE168
Nro. Motor:
Nro. Serie:
Nro. Chasis: F11YEV60243
Nro. VIN: NO REGISTRA
Marca: FORD
Línea: SIN LÍNEA
Modelo: 1975
Carrocería: ESTACAS
Color: CREMA

Clase: CAMIONETA
Servicio: PARTICULAR
Cilindraje: 5210
Tipo de Combustible: GASOLINA
Importado: Sí
Estado del vehículo: ACTIVO

AVALÚO: Este bien propio del causante JAIME MENDEZ (Q.E.P.D), se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 5 del artículo 444 ibidem, en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **(\$4.270.000) COP.**

Vale esta partida la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$610.000) COP.**

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA - la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **(\$18.211.000) COP.**

g) HIJUELA SÉPTIMA PARA LUIS JORGE MENDEZ USECHE, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.339.319 de Zipaquirá - Cundinamarca.

Se entera y paga así: se le adjudica a el heredero **LUIS JORGE MENDEZ USECHE** el 14,2857% del acervo hereditario de sus fallecidos padres ARAMINTA USECHE DE MENDEZ y JAIME MENDEZ (Q.E.P.D), equivalente a **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$18.211.000) COP.**

- **PARTIDA PRIMERA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE COMA DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$843.214,2) COP.** Sobre el valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.902.500) COP.** Que equivale al 14,2857% de la cuota parte del cien por ciento (100%) del derecho real dominio del inmueble, rural “finca denominada Buenos Aires”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 167-15446 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la Palma., numero Catastral:00-00-0064-0028-000, Código IGAC: 25-39-4000-0000-000-64-00-2800-0000-000. Finca denominada “BUENOS AIRES”, dicho lote de tierra está dentro de los siguientes linderos: “De un mojón que hay al pie de un chúcaro que está en la colindancia con Manuel Useche; de este en línea recta a un mojón que está al pie de un lancillo en colindancia con Teodoro Useche; se sigue de para abajo en línea recta a encontrar otro mojón que está al pie de un guamo que está en la zanja llamada Agua Blanca,

por esa zanja abajo a encontrar un mojón que está al pie de una palma que está en la orilla de la zanja llamada Agua Buena; de esta en línea recta en un mojón que está al pie de un sauce en colindancia con Misael Useche de este en línea recta a encontrar otro mojón que está al pie de una opachiro en colindancia con Manuel Useche, se sigue límite arriba a encontrar un mojón que hay al pie de un chúcaro citado como primer lindero y encierra.”

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No ciento ochenta **(180) del cuatro (4) de octubre del dos mil 2000**, de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D)**, se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, en la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **(\$5.902.500) COP.**

Vale esta partida la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE COMA DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$843.214,2) COP.**

- **PARTIDA SEGUNDA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS COMA OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.266.142,8) COP.** Sobre el valor de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 22.863.000) COP.** Que equivale al 14,2857% de Derecho real dominio del inmueble, Un lote de terreno denominado “el VALLE “identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 176-14048 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, numero Código IGAC: 00-00-00-00-0007-0176-0-00-00-0000.

LINDEROS: Un lote de terreno, junto con la casa de habitación dentro de él existente, ubicado en la zona rural del municipio de Zipaquirá, vereda CARA DE PERRO o EL CEDRO, denominado LOTE o EL VALLE, con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres, con una extensión superficial total según el título de cero hectáreas ochocientos metros cuadrados (0-0800 Mts. 2), y según el certificado catastral. Linderos: POR EL NORTE: Con terrenos de AMADEO CASTAÑEDA, en extensión de treinta-y un metros (31 Mts.); POR EL SUR: Con terrenos de la señora MARIA ELVIRA

RODRIGUEZ DE GARZON, en extensión de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros (34.50 Mts.); POR EL OCCIDENTE: Con el camino o carretera que conduce a Juratena, en extensión de veintitrés metros treinta centímetros (23.30 Mts.); y POR EL ORIENTE: Con terrenos en parte de ALFREDO CASTELLANOS y de MARCO A. GARZON, quebrada al Amoladero y cerca de alambre al medio, en extensión de veintisiete metros sesenta centímetros (27.60 Mts.) y encierra.

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ** (Q.E.P.D), se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, en la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **(\$22.863.000) COP.**

Vale esta partida la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS COMA OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.266.142,8) COP.**

- **PARTIDA TERCERA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS COMA NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$13.491.642,9) COP.** Sobre el valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 94.441.500) COP.** Que equivale al 14,2857% de Derecho real dominio del inmueble, Una casa de habitación, con la nomenclatura. urbana K 19 número 17-50 "identificada con folio de matrícula inmobiliaria número 176-27171 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, numero Código IGAC: 01-00-00-00-0131-0021-0-00-00-0000, Numero Catastral: 258990100000001310021000000000

LINDEROS: Una casa de habitación, con la nomenclatura. urbana K 19 número 17-50, construida en el solar ubicado en Zipaquirá, determinado con el número veintiuno (21) de la --manzana D de la Urbanización San Rafael, con cabida de ciento setenta y ocho metros

con noventa y dos centímetros cuadrados (178.92 Mts,2) y cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE: En extensión de siete metros (7 Mts.) con la Avenida Joselín Castillo; POR EL FONDO: En extensión de siete metros treinta y cinco centímetros (7.35 Mts.) con terrenos particulares; POR UN COSTADO: En extensión de veintiséis metros con setenta y dos centímetros (26.72 Mts.) con el lote número veinte (20) de la manzana D de la urbanización; POR EL OTRO COSTADO: En extensión de veinticuatro metros cuarenta metros (24.40 Mts.) con el lote número veintidós (22) de la manzana D de la Urbanización.

TÍTULOS DE PROPIEDAD: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante de la Escritura Pública No. ciento ochenta **(180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000)**, de la Notaría Única de la Palma., y del certificado de tradición del inmueble, se desprende que la causante, señora ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D) era titular pleno del derecho real de dominio del inmueble relacionado en esta partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la **causante ARAMINTA USECHE DE MENDEZ**, por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal mediante Escritura Pública No. ciento ochenta (180) del cuatro (4) de octubre del dos mil (2000), de la Notaría Única de la Palma.

AVALÚO: Este bien propio de la causante **ARAMINTA USECHE DE MENDEZ (Q.E.P.D)**, se estima avaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **(\$94.441.500) COP.**

Vale esta partida la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS COMA NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$13.491.642,9) COP.**

- **PARTIDA CUARTA**

Para pagar se adjudica en común y proindiviso la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$610.000) COP.** Sobre el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 4.270.000) COP.** Que equivale al 14,2857% de Derecho real dominio del bien VEHÍCULO AUTOMOTOR CAMIONETA de placas OJE168 de servicio particular marca FORD color CREMA de carrocería ESTACAS modelo 1975, Identificado así:

Nro. Licencia de tránsito: OJE168

Autoridad de tránsito: STRIA TTEY MOV CUND/ZIPAQUIRA

Fecha Matrícula: 1975-10-01 00:00:00

Estado Licencia: ACTIVO

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa: OJE168
Nro. Motor:
Nro. Serie:
Nro. Chasis: F11YEV60243
Nro. VIN: NO REGISTRA
Marca: FORD
Línea: SIN LÍNEA
Modelo: 1975
Carrocería: ESTACAS
Color: CREMA
Clase: CAMIONETA
Servicio: PARTICULAR
Cilindraje: 5210
Tipo de Combustible: GASOLINA
Importado: Sí
Estado del vehículo: ACTIVO

AVALÚO: Este bien propio del causante JAIME MENDEZ (Q.E.P.D), se estima evaluada, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el numeral 5 del artículo 444 ibidem, en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **(\$4.270.000) COP.**

Vale esta partida la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$610.000) COP.**

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA - la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **(\$18.211.000) COP.**

**h) HIJUELA OCTAVA DE PASIVOS (DEUDAS): para el pago de los pasivos
devenidos del bien inmueble Matrícula nro. 176-27171:**

Impuesto predial del bien inmueble 176-27171 año 2020.	\$854,884.00
Impuesto predial del bien inmueble 176-27171 año 2021.	\$747,197.00
Impuesto predial del bien inmueble 176-27171 año 2022.	\$622,904.00
Impuesto predial del bien inmueble 176-27171 año 2023.	\$593,874.00
TOTAL, DEL PASIVO	\$2,818,859.00

Para pagar deudas que ascienden a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2,818,859) COP.** Se les adjudica a los herederos JAIME ENRIQUE MENDEZ USECHE, FABIO ORLANDO MENDEZ USECHE, JUAN ISAAC MENDEZ

USECHE, MARIA DEL PILAR MENDEZ USECHE, VICTOR MANUEL MENDEZ USECHE, JOSE GABRIEL MENDEZ USECHE, LUIS JORGE MENDEZ USECHE las obligaciones que serán pagadas a prorrata por cada heredero indicado, en su debida proporción, para lo cual se les adjudica en común y proindiviso, a cada uno la suma de **CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO COMA CATORCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$402.694,14) COP**, que equivale al 14,2857% del cien por ciento (100%) de la deuda para que sea cancelada.

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA - la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2,818,859) COP**.

VI. COMPROBACIONES.

TOTAL, ACTIVOS BRUTOS HERENCIAL	\$ 127.477. 000.oo
TOTAL DEL PASIVO: menos	\$ 2.818. 859.oo
ACTIVO NETO HERENCIAL	\$124.658.141.oo

HIJUELA PRIMERA PARA JAIME ENRIQUE MENDEZ USECHE	\$17.808.305,9
HIJUELA SEGUNDA PARA FABIO ORLANDO MENDEZ USECHE	\$17.808.305,9
HIJUELA TERCERA PARA JUAN ISAAC MENDEZ USECHE	\$17.808.305,9
HIJUELA CUARTA PARA MARIA DEL PILAR MENDEZ USECHE	\$17.808.305,9
HIJUELA QUINTA PARA VICTOR MANUEL MENDEZ USECHE	\$17.808.305,9
HIJUELA SEXTA PARA JOSE GABRIEL MENDEZ USECHE	\$17.808.305,9
HIJUELA SÉPRIMA PARA LUIS JORGE MENDEZ USECHE	\$17.808.305,9
HIJUELA OCTAVA DE PASIVOS (DEUDAS)	\$ 2.818. 859

Subtotales \$127.477.000 (-) menos pasivo (\$2.818.859)
= \$124.658.141

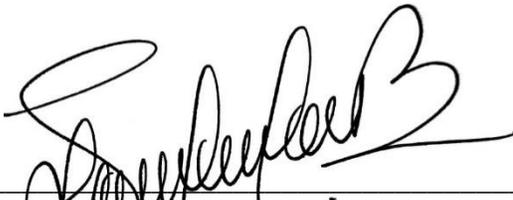
Totales: \$124.658. 141 con sumas iguales \$17.808.305,9

En los anteriores términos, me permito presentar el Trabajo de partición de los bienes dejados por los causantes ARAMINTA USECHE DE MENDEZ y JAIME MENDEZ (Q.E.P.D) acatando lo ordenado por estrados en la audiencia celebrada el día once (11) de diciembre del año dos mil veinte cuatro (2024) y lo someto a consideración del Despacho, se le dé su aprobación por sentencia.

Asimismo, se indica que la dirección de correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados de la apoderada: jalejandraforerobriceno@gmail.com , y para los efectos legales pertinentes instituidos en la Ley 2213 de 2022

De la señora Juez.

Cordialmente,



JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO
C.C. N° 1.010.210.357, EXP, EN BOGOTÁ, D.C.
T.P. N° 293.780, EXP, POR EL C. S. DE LA J.